

7. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se convoque un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que lo asesore en cuanto a las actividades que deben emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud, incluidas las siguientes:

a) Medidas concretas para la aplicación de las propuestas que figuran en el informe del Secretario General;

b) Asistencia a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales, para que preparen programas sistemáticos y series de proyectos para incrementar la participación de la juventud en el desarrollo nacional y en la promoción de los derechos humanos, con especial referencia a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁹;

c) Intercambios entre órganos que tengan conocimientos sociales y científicos especiales en cuestiones relacionadas con la juventud, y competencia en tales cuestiones, con miras a que compartan su experiencia en asuntos relacionados con las necesidades y aspiraciones de los jóvenes;

d) Elaboración de programas para seminarios y simposios sobre la juventud dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas;

8. *Considera* que la Universidad de las Naciones Unidas⁴⁰ constituirá una de las formas importantes de comunicación con la juventud y proporcionará una tribuna libre para la enseñanza y para la discusión entre los jóvenes de cuestiones relacionadas con el derecho internacional, la dignidad humana y los derechos humanos, y también con el papel de los jóvenes en la promoción del progreso económico y social, la paz mundial y la comprensión y la cooperación entre los pueblos;

9. *Pide* al Secretario General que transmita las conclusiones y recomendaciones del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud, junto con sus observaciones al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones, en el que considerará, entre otras cosas, la continuación del Grupo;

10. *Decide* volver a examinar cuando sea necesario, pero a más tardar en su trigésimo período de sesiones, la cuestión de las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles;

11. *Decide* examinar, en su vigésimo octavo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la situación social de los jóvenes en el mundo, que se ha de presentar de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1407 (XLVI) del Consejo Económico y Social de 5 de junio de 1969.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3023 (XXVII). Aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2445 (XXIII) y 2447 (XXIII)

de 19 de diciembre de 1968, 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969 y 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, relativas a la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, comprensión mutua entre los pueblos y respeto universal de los derechos humanos,

Reafirmando los principios consagrados en la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁴¹, y la importancia de la aplicación universal de esos principios,

Consciente de que la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, comprensión mutua entre los pueblos y respeto universal de los derechos humanos debe lograrse con medidas que estimulen a los jóvenes a participar activamente en todas las esferas de la vida social,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴² sobre la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

2. *Pide* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas interesados y los organismos especializados que presten mayor atención a la aplicación de las disposiciones de la Declaración, particularmente al formular sus programas y política relativos a los jóvenes;

3. *Hace un solemne llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que tomen medidas apropiadas a fin de promover entre los jóvenes el respeto por todos los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o religión, el aprecio de los valores humanos, y la consagración a los ideales de paz, libertad y progreso y a la causa de los derechos humanos;

4. *Decide* examinar periódicamente la aplicación de los principios de la Declaración sobre la base de los informes ulteriores que presente el Secretario General con las observaciones y la información que éste reciba.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3024 (XXVII). Aumento del empleo y la movilidad de los jóvenes en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2736 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, en que expresó la necesidad de que se hicieran esfuerzos especiales para contratar a hombres y mujeres jóvenes competentes para prestar servicios en las Naciones Unidas, mediante la elaboración de métodos de selección más objetivos,

Tomando nota con beneplácito del informe del Secretario General sobre las formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales⁴³,

Tomando nota de la referencia hecha en el informe a la necesidad de adoptar medidas para alentar y ayudar a los jóvenes a asumir un papel más importante

⁴¹ Resolución 2037 (XX).

⁴² A/8782 y Add.1 a 3.

⁴³ A/8743.

³⁹ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁰ Véase resolución 2951 (XXVII).